



*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”*

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona una segunda parte, al párrafo cuarto, del artículo 3º, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer el derecho de los alumnos que cursen su educación básica a recibir uniformes y útiles escolares gratuitos, según determine la Secretaría de Educación, conforme a los presupuestos que apruebe el Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo; y se deroga el segundo párrafo, del artículo 43, de la Ley de Desarrollo Social del Estado**, promovida por el Diputado Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2016, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto establecer que los alumnos que cursen su educación básica tengan derecho a recibir uniformes y útiles escolares gratuitos, según determine la Secretaría de Educación, conforme a los presupuestos que apruebe el Congreso del Estado a propuesta del Poder Ejecutivo.

**IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que, para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos jurídicos necesarios para ello.

En ese sentido, es de advertirse que, en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que con base en lo dispuesto por el artículo 41, de la ley interna de este Congreso, se ha solicitado información pertinente a la instancia correspondiente del Poder Ejecutivo, sobre lo establecido en los artículos 43, 44 y 45, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, ya que dichas disposiciones establecen lo concerniente a la atención a zonas prioritarias, así como la declaratoria de dichas regiones, municipios, localidades y áreas de atención prioritaria; en esa tesitura, fue requerida la información necesaria para saber y conocer en que fecha se hizo la última



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

revisión de las regiones, municipios, localidades y áreas de atención prioritaria; así como si ha existido alguna variación de las mismas y cuáles son los criterios que se toman en cuenta para garantizar lo previsto en el artículo 43, párrafo 2, de la ley aludida; información que aún queda pendiente de recibir.

Es por ello que, la falta de lo expuesto con antelación ha impedido a esta dictaminadora substanciar debidamente su criterio para emitir el dictamen definitivo con base en las previsiones legales conducentes.

Cabe señalar, que a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto se cuente con la información legal necesaria para que este órgano legislativo se pronuncie mediante una opinión definitiva, resulta factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5, de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro, que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del presente dictamen, con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la **Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona una segunda parte, al párrafo cuarto, del artículo 3º, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer el derecho de los alumnos que cursen su educación básica a recibir uniformes y útiles escolares gratuitos, según determine la Secretaría de Educación, conforme a los presupuestos que apruebe el Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo; y se deroga el segundo párrafo, del artículo 43, de la Ley de Desarrollo Social del Estado, con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue de los elementos necesarios, a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



**Gobierno de Tamaulipas  
Poder Legislativo**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA SEGUNDA PARTE AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTICULO 3º DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE ESTABLECER EL DERECHO DE LOS ALUMNOS QUE CURSEN SU EDUCACION BASICA A RECIBIR UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES GRATUITOS, SEGUN DETERMINE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CONFORME A LOS PRESUPUESTOS QUE APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DEL EJECUTIVO, Y SE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO.